

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 2 créditos núms. 1613 y 1614 que comprenden la relación tercera adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento de Artillería que ascienden á 877'83 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 158'18 por los intereses devengados; en junto á 1.026'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 359 pesos 9 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los 2 créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección

general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 359 pesos 9 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 478 comprendido en la relación tercera adicional á la núm. 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey, que ascienden á 266'10 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 23'94 por los intereses devengados; en junto, á 290'04, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 101 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejem-

plarde dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocidos, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 101 pesos 51 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor...

Relaciones que se citan

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capi- tal é inte- reses.
		Pesos	Pesos.
1612	D. Alejandro Jauce Jara.....	221 05	77 36
1613	Mariano Matilla Centeno.....	680 68	238 23
1614	Pedro Pelegrin Rueda.....	345 33	120 86
1615	Eusebio Ruiz de Aldoy.....	1091 64	382 67
	Total.....	2.338 70	818 52

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ

478 D. Calixto Rodríguez Carallo... 290 04 101 51

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *concurso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Colmenar de Arroyo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de las de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el sueldo anual de 587 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de El Boalo, con el de 550 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de las de Cabanillas, Robregordo y Velilla de San Antonio, cada una con 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Patones, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Navas de Buitrago y Puebla de la Mujer Muerta, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de San Mamés (anejo de Navarredonda), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Las Casas (anejo de Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Casas de Roldán (anejo de Casas de los Pinos), dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rubielos Altos, con el sueldo anual de 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Arandilla, con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Canredondo, Cendejas de la Torre, Huertahernando, Piqueras, Somolinos y Zarzuela de Jadraque, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Casasana y Fuentelviejo, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Condemios de Arriba, con el de 500 pesetas, 16 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Anquela del Pedregal, con 415 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Mondéjar, con 410 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Henares, con 403'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Anchueta del Campo, con 400 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barbolla (anejo de Riva de Santiuste), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 322'50 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Fraguas (anejo de Monasterio), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 253'75 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Rebollosa de Jadraque, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 245 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 36 pesetas para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villacoriza, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 215 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Codes, con 380 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Irueste, con 340 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sauca, con 338'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdenoches, con 330 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villar de Cobeta, con 330 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cillas, con 320 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Gascueña, con 300 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmedillas, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cercadillo, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Canales del Ducado y Olmeda de Cobeta, cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Ordial y Pinilla de Jadraque, cada una con 260 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castilnuevo, Chequilla, Negrodo y Valdegrudas, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Embid, con 250 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Naharros (anejo de la Miñosa), con 233'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Carabias, con 190 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Uceda, con 180 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Robledarcas (anejo de Cabezadas), con 172'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuensaviñan, con 170 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Yanguas, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valtiendas, con el sueldo anual de 550 pesetas, 42 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moraleja de Coca, con 450 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuente el Olmo de Iscar, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Adrada de Pirón, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Santo Domingo de Pirón, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeprados, con 275 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pajares de Pedraza, (anejo de Arhnete), con 250 pesetas, 23 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villalvilla (anejo de Villaverde de Montejo), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Sartajada dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Marrupe, con el sueldo anual de 325 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Illán de Vacas, con el de 290 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes de Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, que tenga menos de un año de fecha, contando hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria. Cuando acompañen el título original, ó el certificado de aptitud, en su caso, unirán también copia literal, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

A fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que pretendan de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 9.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Sr. Juez de Instrucción de Huete (Cuenca), con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se digne ordenar la busca, captura y remisión á este Juzgado de Instrucción de los sujetos y objetos siguientes:

Uno de dichos sujetos es de unos 25 á 30 años, alto, delgado, escurrido de cara, vestido de pantalón, cazadora y chaleco de pana, con una cinta de cadena de reloj, boina á la cabeza, alpargatas abiertas y calcetines azules; y el otro sujeto es de unos 30 á 35 años, más bajo y más recio que el anterior, viste pantalón de pana, chaqueta de paño pardo, con un pañuelo á la cabeza hecho á lo aragonés, encarnado, alpargatas abiertas y calcetines azules, los cuales el 20 ó 21 de Marzo último anterior estuvieron en Horcajada de la Torre, en este partido judicial y provincia de Cuenca, llevando consigo un caballo y un macho, cuyos individuos manifestaron en dicha villa que eran de esa provincia, y los objetos son: una pieza de tela para jergones, otra id. de verano para pantalones, listas blancas y negras; varias docenas de pañuelos de percal, color claro y encarnado; tres docenas de pañuelos de la mano, blancos con cenefa; media pieza de retor moreno de 40 pulgadas; varias pacas principiadas de algodón para medias, blanco, azul y encarnado; cuatro paquetes de algodones, también de varios colores; diez ó doce de carretes de hilo blanco y negro, de 48 fardas; tres ó cuatro paquetes de hilo florineta negro; diez ó doce docenas de hiladillos blancos y negros y en varios colores; varios pares de alpargatas abiertas y cerradas; unas diez ó doce libras de choco.

late de varios precios; dos sombreros, uno fino y otro basto; unos retales de tela del Norte; otro trozo de terliz de cuadros blancos y azules, para talegos, y unas 30 ó 40 pesetas en metálico y unos recibos de contribución Industrial; todo lo cual fué robado del Comercio de D. Modesto Martínez, en Horcajada de la Torre, en la noche del 28 al 29 de Marzo último anterior

Pues así lo tengo acordado en sumario que de oficio y sobre el expresado delito instruyo de oficio, rogando al propio tiempo á V. S. se sirva acusarme el oportuno recibo.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todas las Autoridades, poniendo á mi disposición los referidos sujetos y efectos que se expresan, caso de ser habidos.

Guadalajara 17 de Abril de 1894.

El Gobernador,

—1575 SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría en el Juzgado instructor de Pastrana, la cual ha de proveerse por concurso por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo establecido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez del partido, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia á los efectos del concurso.

Madrid 13 de Abril de 1894.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Roman. —1553

Ayuntamientos constitucionales.

CIRUELAS.

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días, contados desde la fecha, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1894-95.

Ciruelas 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rufino García. —1563

SELAS.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos legales en el próximo año de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta á venta libre para el día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, cuyo acto se verificará en las Casas Consistoriales; y en el caso de no presentarse licitadores se celebrará la segunda á la misma hora, el día 4 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Selas 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz. —1512

PADILLA DE HITTA.

Ausente como se halla accidentalmente de esta villa el sujeto Manuel San José, expendedor ambulante de puntillas, pendientes y otros géneros, al cual acompaña su mujer desde el día 30 del último Marzo, cuyo sujeto tiene también accidentalmente su residencia en esta villa, siendo de notar que de entre cuatro hijos menores de edad que han quedado en esta localidad hay una niña de eatorce años que padece, según se cree, de mal de corazón, cuya enfermedad se repite en ella con demasiada frecuencia, por cuya causa y la de no constar en esta Alcaldía que dicho Sr. San José tenga asisten-

cia facultativa, y á fin de evitarle las responsabilidades consiguientes, se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan dar cuenta del presente al indicado sujeto en cuyo pueblo se hallare, advirtiéndole que inmediatamente se presente en esta villa á proveer lo necesario con relación á sus citados hijos, pues de lo contrario se intentará su conducción por las Autoridades ó Guardia civil como abandono de menores, según el Código penal.

Padilla de Hita 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Luis de Diego. —1546

ALBENDIEGO

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan formados y de manifiesto al público por espacio de quince días, el Registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 24 de Enero último.

Igualmente se halla terminado y al público por término de quince días el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894 á 95,

Y el padrón de cédulas personales para el expresado ejercicio.

Los expresados documentos pueden ser examinados en los plazos mencionados y producir contra ellos las reclamaciones pertinentes.

Se anuncia oficialmente al público la dimisión del que desempeñaba la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo y su anejo Somolinos, distante ambos pueblos menos de dos kilómetros de bueno y excelente camino en todo tiempo, cuya plaza se halla vacante desde 1.º de Julio próximo y su dotación consiste en 50 pesetas por la Beneficencia y además 300 fanegas, dos partes de trigo bueno y otra de centenoso, que percibirá el agraciado á la recolección de cereales en las eras, cobradas por su cuenta.

Los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias que exige el Reglamento vigente, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, en todo el mes de Mayo venidero de como aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo, y con vista de las solicitudes presentadas en el referido tiempo, se procederá á lo que entre ambas corporaciones se sirvan acordar.

Albendiego 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Bernardo Aparicio. —1540

LEDANCA.

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal mandado formar nuevamente por el Real decreto de 24 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Igualmente, y por el mismo tiempo, lo está el padrón del impuesto de cédulas personales para el año económico de 1894 á 95, con el fin de que puedan examinarlo todos aquellos á quienes afecta este impuesto y presten las reclamaciones los que se crean perjudicados; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Ledanca 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Salustiano Iñigo.—El Secretario habilitado, Angel Hernandez. —1524

OLMEDA DE COBETA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

El registro fiscal de fincas urbanas formado con arreglo al Reglamento de 24 de Enero último.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1894 á 95,

Durante el tiempo señalado se oirán reclamaciones, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Olmeda de Cobeta 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —1529

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta para el día 16 del actual, de once á doce de su mañana, y de no tener efecto, se celebrará la segunda el día 26 del mismo y la tercera el día 4 de Mayo próximo, todas á la hora señalada en la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olmeda de Cobeta 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.

TARAVILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La matrícula industrial correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, por término de diez días.

El padrón de cédulas personales, por término de ocho días.

Y el registro fiscal de fincas urbanas, por término de quince.

Cuyo periodo de exposición da principio en el día de la fecha.

Taravilla 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Timoteo Benito. —1530

VALDEAVELLANO.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito en los años económicos de 1894 á 97 inclusive, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, la primera el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, y si no diese resultado favorable, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, en el mismo local y hora indicada.

Valdeavellano 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Rojo.—El Secretario, Juan Torija.— 1518

ROMANCOS.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por el Real decreto de 24 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, á contar desde este día, dentro de los cuales pueden hacerse las reclamaciones oportunas.

También se halla formado por igual término el padrón industrial y el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, que ha de regir.

Romancos 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Arroyo. —1538

PALMACES DE JADRAQUE.

El padrón industrial de este término municipal, debidamente rectificado, está de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Palmaces de Jadraque 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gregorio Muñoz. —1548

ANGON.

El padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1894-95, se halla terminado y ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Angón 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Simón Molinero. —1547

ALUSTANTE.

Desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1894-95.

Alustante 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Patrio Estéban.—D. S. O.—Santos Barca, Secretario. —1543

PINILLA DE MOLINA.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, correspondiente al año económico de 1894 á 95, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones oportunas.

Pinilla de Molina 12 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Julián Valiente.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano Valiente. —1541

ALCOLEA DEL PINAR.

D. Juan Palafox García, Alcalde Constitucional de la villa de Alcolea del Pinar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, en el que se hallan representadas todas las clases tributarias de la población, en sesión extraordinaria del día 26 de Marzo último, por virtud de no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores, por el tiempo de uno á tres años, bajo el tipo de 2.373 pesetas 92 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 para fondos municipales.

El primer remate tendrá lugar el día 22 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, ante la corporación municipal, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 2 de Mayo, á la misma hora y en el propio local.

Asímismo se anuncia haberse terminado el padrón de cédulas personales y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el periodo de quince días, para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se hace presente también hallarse terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el periodo reglamentario, el presupuesto municipal ordinario y el padrón de la contribución industrial para el ejercicio económico de 1894-95.

Alcolea del Pinar 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Palafox.—El Secretario, Santos García. —1550

NAVALPOTRO.

D. Braulio Sebastian Flores, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta, y segunda si fuere necesario, para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894-95, están señaladas estas Casas consistoriales el día 25 de los corrientes y hora de diez á doce de la mañana, para la pri-

mera subasta, y para la segunda caso necesario, el día 7 del próximo Mayo.

Que dichas subastas han de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 842'02 pesetas.

Que la fianza que habrá de presentarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Navalpotro 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Braulio Sebastian. —1533

LA YUNTA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, han acordado que el medio de hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos, señalado á la misma por la Superioridad, así como el recargo sobre el mismo, aprobado por la Junta municipal en uso de las facultades que la ley le concede, sea á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto y por término de tres años, debiendo tener lugar la primera subasta el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda el 1.º de Mayo á igual hora y con la baja de la tercera parte, pero que ésta sólo se adjudicará por el tiempo de un año.

El importe total para la primera subasta será el de 2.465'25 pesetas, con su correspondiente premio de cobranza, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado por las personas que gusten.

La Yunta 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Raimundo Perez. —1542

ADOVES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre de uno á tres años, de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, en el año económico de 1894-95, se anuncia la primera subasta para el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviera efecto, la segunda se verificará el 2 de Mayo próximo, á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta los días señalados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Adoves 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Murciano. —1544

VALDEARENAS.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1894-95, se anuncia la primera subasta para el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, y de no tener efecto, la segunda se celebrará el 6 de Mayo próximo, á

la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Valdearenas 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Esteban. —1545

VAL DE SAN GARCIA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1894-95, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial ante esta Corporación, y si ésta fuese negativa, la segunda se verificará el 29 del mismo á igual y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Val de San García 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Casimiro Vicente. —1549

CASA DE UCEDA.

Todo el vecino de este pueblo que en grande ó pequeña escala coseche, fabrique ó especule con las especies de consumos tarifadas, podrá solicitar del Ayuntamiento la celebración de encabezamientos gremiales voluntarios de los derechos que devenguen las referidas especies en este término municipal en el próximo año económico de 1894-95, por la cantidad de 2.460'92 pesetas que importa el cupo del Tesoro y demás recargos autorizados.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de dicha corporación, en término de diez días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, y han de ir suscritas por las dos terceras partes de los individuos de que debe componerse el gremio ó gremios, pues transcurrido dicho período ó no reuniendo los expresados requisitos no serán admitidas.

Casa de Uceda 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel de Pascual. —1539

CASTILFORTE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para los ejercicios económicos de 1894 á 1897, tendrá efecto la primera subasta en la Sala Consistorial de esta villa el 28 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, y si resultare negativa se celebrará la segunda el día 6 de Mayo próximo, en el mismo sitio y hora citados, bajo la presidencia del que suscribe y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilforte 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Venancio Gil. —1527

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Habiendo dado resultado negativo los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa, para el próximo año económico de 1894 á 1895 y según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies en conjunto, la cual tendrá lugar á los diez días siguientes de que sea publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y caso de ser negativa dicha subasta se celebrará una segunda y última á los diez días siguientes, las que se efectuarán en la Sala de este Ayuntamiento, de diez á once de su mañana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Moratilla de los Meleros 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manrique García Sierra. —1528

CARRASCOSA DE TAJO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que representan las tres clases de tributación el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1894 á 95, se anuncia por el presente la primera subasta, que tendrá lugar á los diez días de publicado en el periódico oficial de la provincia, en la Sala de sesiones, de once á doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Por si la primera no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez siguientes días, en el propio local y hora que la anterior.

Carrascosa de Tajo 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel. —1532

YUNQUERA.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Yunquera 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Saturnino Cedrón. —1564

OLMEDA DEL EXTREMO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir con igual número de asociados, en sesión extraordinaria del día 12 de los corrientes, se ha servido acordar el medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de este distrito, para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también en el acto del remate, celebrándose la subasta en las casas Consistoriales y sala de sesiones de la Corporación municipal, el día 24 de los corrientes, á las doce de la mañana, y de no tener ésta efecto se celebrará la segunda el día 1.º de Mayo próximo venidero, y la tercera y última si no diesen resultado favorable las dos anteriores, el día 9 del indicado mes, á la propia hora y sitio que la primera.

Olmeda del Extremo 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Pardo. —1566

LA PUERTA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión extraordinaria del día 13 del actual, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que devengan derechos para el año de 1894 á 1895, bajo el tipo reconocido y las modificaciones que se introduzcan; la primera subasta se celebrará el día 28 del actual, á las doce de la mañana, y si no hay licitador, la segunda el día 9 de Mayo próximo, á igual hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo.

La Puerta 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —1567

CANREDONDO.

No habiendo dado resultado satisfactorio la convocatoria hecha á los gremios de fabricantes, tratantes y especuladores de esta villa, el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 3 del actual, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos que comprende la tarifa oficial, bajo el tipo total de 1232'50 pesetas, 10 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y con-

ducción, á cuyo efecto la primera subasta se celebrará el día 25 del corriente en la Casa Consistorial de esta villa, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia, del Sr. Alcalde y una comisión de este Ayuntamiento, verificándose por pujas á la llana, debiendo presentar en el acto del remate ó antes de dar principio el que quiera tomar parte el 2 por 100 de su importe en metálico, según lo dispone el art. 50 del vigente Reglamento.

La fianza que últimamente ha de presentar el rematante será de la clase que determina el párrafo 10 del artículo 49 del vigente Reglamento ya citado.

El pliego de condiciones queda expuesto al público desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo las personas que así lo estimen conveniente.

Si en la primera subasta no se presentase licitador se celebrará otra segunda el día 6 del próximo Mayo, á la misma hora y local anterior, y si lo mismo sucediese con ésta, tendrá lugar la tercera y última el 17 del propio mes.

Lo que se hace público, para conocimiento de quien pueda interesar.

Canredondo 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Jenaro Lopez.—P. S. M.—Julian Lopez. —1571

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

Se convoca á los cosecheros, fabricantes y tratantes en los ramos de consumos, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, hagan uso del derecho que se les concede en el capítulo 8 del Reglamento vigente, presentando sus solicitudes al concierto gremial el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento de este pueblo.

Si no diese resultado se procederá al arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos por uno ó tres años, contándose desde 1.º de Julio de 1894, bajo el tipo y pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto; cuyas subastas tendrán lugar los días 1.º y 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto, se celebrarán otras dos subastas á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, con las mismas condiciones que las anteriores, siendo la primera el día 20 y la segunda el día 30 del próximo mes de Mayo.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar el 2 por 100 en metálico para depósito y la fianza personal y pecuniaria que crea conveniente este Ayuntamiento al rematante que se presente en cualquier subasta.

Villanueva de Argecilla 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Santiago Gil.—P. S. M.—El Secretario, Casto Díaz. —1568

SAYATON.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año de 1894 á 95.

El padrón industrial correspondiente al expresado año.

La matrícula del subsidio industrial del mismo ejercicio.

Sayatón 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Felipe Bronchalo. —1570

CEREZO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado para cubrir el cupo del Tesoro y sus recargos autorizados ó sean el 90

por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción en el próximo año económico de 1894-95, el arriendo á venta libre de las especies siguientes:

Carnes de todas clases, líquidos, pescados, jabon duro y blando, carbon vegetal, conservas de frutas y hortalizas y sal, bajo el tipo de 1.201'43 pesetas, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

La primera subasta tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta villa, el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana; si ésta no diese resultado favorable, se celebrará otra segunda y última el 4 del próximo Mayo, á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Cerezo 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Benito Taracena. —1562

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las diez de la mañana del día 5 de Mayo próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en público remate y sin sujeción á tipo, de los bienes que constan en el periódico oficial de la provincia, número 38; de 28 de Marzo último, de la propiedad de los penados Ventura Taravillo y Estanislao Nicolás, vecinos de Horche, y en cuya jurisdicción radican las fincas, con las mismas condiciones y advertencias consignadas en dicho periódico oficial.

Dado en Guadalajara á 10 de Abril de 1894.—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Diez. —1521

Cedula de citación.

Por virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido, en causa que se ha seguido contra Francisco Leopez (a) Albarito y otros, por hurto de plomo, ha acordado se cite á D. Tomás Senén, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta cédula en el periódico oficial de esta provincia, el plomo que fué ocupado á dichos procesados, advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadalajara 12 de Abril de 1894.—El actuario, José García Serrano. —1520

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza, como comprendidos en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Gregorio de la Rosa Torres, natural de Córcoles, y al sujeto que le acompañó el día primero de Febrero último en el citado pueblo de Córcoles, á quien él llamaba Enrique, de estatura baja, redondo de cara, con la falta de un diente de la mandíbula superior; que vestía boina, calzado de zapatos, pantalón, y chaqueta larga, cuyo paradero actual de los dos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en el periódico oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en es-

te Juzgado y Sala de Audiencia del mismo, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por robo de dos mulas á Pedro Escamilla Martinez, vecino de Córcoles, la noche del 1.º de Febrero último, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policia judicial de la nación, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos, sean puestos con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado, por estar acordada su prisión.

Dado en Pastrana á 12 de Abril de 1894.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —1536

SIGÜENZA.

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción de este partido

Por el presente edicto, se saca por tercera vez á pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, la casa que le fué embargada á Guillermo García Cerro, por causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, la cual se deslinda en el edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia, núm. 13, de 29 de Enero último y con las demás condiciones establecidas en el mismo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alcolea del Pinar, de once á doce de la mañana del día 23 del actual.

Dado en Sigüenza á 3 de Abril de 1894.—Antonio García Paredes.—Por mandado de S. S.—Antonio María Gonzalez. —1554

MADRID.

Don Balbino Martin y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 15 de Marzo próximo pasado, en los autos de concurso de acreedores de D. Alejandro Jareño y Sanz, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles que se describen con el precio en que han sido tasados en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, el día 5 de Marzo del corriente año.

El remate de los expresados inmuebles tendrá lugar por los que radican en cada uno de los términos de Romerosa, Mesones, Jadraque y Jirueque, en dicha provincia, celebrándose simultáneamente en este Juzgado y en los de primera instancia de los partidos de Sigüenza y Cogolludo el día 30 de Abril actual, á las doce de su mañana, y se advierte que para tomar parte en la licitación, se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que en Escribanía obran los documentos que á falta de títulos de propiedad se refieren á los expresados inmuebles.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1894.—Balbino Martin.—El actuario, Francisco de Paula Morales. —1522

Juzgados municipales.

PIQUERAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por término de treinta días. Los que se crean con derecho á ella dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, debidamente documentadas; pues pasados que sean se proveerá.

Piquerías 10 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Mariano Llana. —1535